

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, se encontró memorial con fecha del 05 de abril de 2024, solicitando se admitiera la demanda, pero con el cual no se subsanó ningún requisito para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 06 de mayo de 2024

G.S.S.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Solicitud de Aprehensión, y Entrega de Bien dado en Garantía
Demandante	MOVIAVAL S.A.S
Demandado	LUZ EDENYS RESTREPO MONTOYA,
Radicado	05001 40 03 028 2024-00288 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 14 de marzo de 2024 (ver Doc. 02 Carpeta Principal), dentro del presente expediente, INADMITIÓ la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA, instaurada por MOVIAVAL S.A.S., en contra de LUZ EDENYS RESTREPO MONTOYA, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹⁰.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93dc38625eefc095a1e785399922fc893771164a58c3c18bb4fe552f1b8e658e**

Documento generado en 07/05/2024 07:22:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>